

ANEXO 3

Características de las dos modalidades de programas objeto de la convocatoria

1. Aspectos generales

1. Los programas de formación profesional básica son gratuitos para los alumnos.
2. Los programas de formación profesional básica incluyen módulos profesionales de un título de formación profesional básica y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a las necesidades de los alumnos que los cursan.
3. Los módulos profesionales que se incluyen están asociados a las unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, pueden incluir módulos asociados a unidades de competencia de una o de diversas calificaciones profesionales de nivel 1.

2. Modalidades

Hay dos modalidades de programas de formación profesional básica que se pueden impartir en las Islas Baleares de acuerdo con esta convocatoria:

- a) Programas de formación profesional básica generales (en adelante *programas de FPB generales*).
- b) Programas de formación profesional básica específicos (en adelante *programas de FPB específicos*).

3. Programas de FPB generales

1. Se dirigen a personas jóvenes que no hayan obtenido el título de graduado en educación secundaria, no tengan ningún título equivalente ni de nivel académico superior a este título o que no dispongan de las competencias básicas necesarias para acceder al mercado laboral y que quieran alcanzar competencias profesionales propias de al menos una cualificación profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Los programas de formación profesional básica generales también se dirigen a jóvenes con discapacidad sensorial.
2. Los destinatarios tienen que ser mayores de 16 años (o cumplidos hasta el 31 de diciembre del año del inicio del programa, incluido este día) que,

como máximo, tengan 21 años al inicio del curso escolar en que empiecen el programa (o bien los cumplan dentro del año natural de inicio del programa). De manera extraordinaria, podrán cursar estos programas jóvenes mayores de 21 años cuando concurren circunstancias excepcionales acreditadas debidamente y queden vacantes.

3. Además, se pueden impartir programas de FPB generales dirigidos sólo a determinados colectivos como, por ejemplo, personas con discapacidad auditiva. En todo caso, los alumnos tienen que cumplir los requisitos indicados en los puntos anteriores.
4. Los programas de formación profesional básica se pueden impartir en corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y otras entidades empresariales (en adelante *las entidades*) que se autoricen, siempre bajo la coordinación de la Administración educativa. Cuando se autorice a una corporación local para desarrollar este programa se indicará a qué centro docente público está adscrita.

4. Programas de FPB específicos

1. Se dirigen a personas jóvenes que no hayan obtenido el título de graduado en educación secundaria, no tengan ningún título equivalente ni de nivel académico superior a este título o que no dispongan de las competencias básicas necesarias para acceder al mercado laboral y que quieran alcanzar competencias profesionales propias de al menos una cualificación profesional de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Los programas de formación profesional básica específicos se dirigen a jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad intelectual igual o superior al 33% que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder en un lugar de trabajo y que quieran adquirir las competencias necesarias para una inserción profesional adecuada.
2. Los destinatarios tienen que ser mayores de 16 años (o cumplidos hasta el 31 de diciembre del año del inicio del programa, incluido este día) que, como máximo, tengan 21 años al inicio del curso escolar en que empiecen el programa (o bien los cumplan dentro del año natural de inicio del programa). De manera extraordinaria, podrán cursar estos programas jóvenes mayores de 21 años cuando concurren circunstancias excepcionales acreditadas debidamente y queden vacantes.
3. Los programas de formación profesional básica específicos se pueden impartir en corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y otras entidades empresariales con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de

las personas con discapacidad intelectual; siempre bajo la coordinación de la Administración educativa. Cuando se autorice a una corporación local para desarrollar este programa se indicará a qué centro docente público está adscrita.

5. Estructura general de los programas de FPB

1. Los programas se organizan en módulos profesionales asociados a unidades de competencia de cualificaciones profesionales de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, módulos generales y módulo de Formación práctica en la empresa. Con carácter general, cada programa tiene una duración de un curso académico.
2. Los módulos generales de los programas de FPB tienen como finalidad ofrecer al alumnado la posibilidad de adquirir o afianzar las competencias personales básicas y los conocimientos que son necesarios para conseguir la inserción social y laboral.
3. Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia tienen como finalidad preparar al alumnado para que se incorpore a la vida activa en puestos de trabajo que requieran una cualificación profesional de nivel 1 y comprenden los contenidos necesarios para adquirir las competencias profesionales que corresponden al programa.
4. El módulo de Formación práctica en la empresa (FPE) no tiene carácter laboral y tiene como finalidad complementar la adquisición de competencias profesionales relacionadas con el programa en entornos reales de trabajo y completar los conocimientos relativos al sistema de relaciones sociolaborales de las empresas.
5. La estructura de cada programa se establece en el anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.

6. Módulos generales de cada modalidad de los programas de FPB

1. Los módulos generales de los programas de FPB generales son:
 - Módulo de Comunicación y ciencias sociales.
 - Módulo Científico-tecnológico.
 - Módulo de Prevención de riesgos en el trabajo.
 - Módulo de Tutoría.

2. Los módulos generales de los programas de FPB específicos:
 - Módulo de Uso de la comunicación.
 - Módulo de Uso de las ciencias aplicadas.
 - Módulo de Autonomía personal en la vida diaria.
 - Módulo de Prevención de riesgos en el trabajo.
 - Módulo de Tutoría.

7. Distribución temporal de los programas

1. La duración de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia es, como mínimo, la que figura para el módulo correspondiente en el Real decreto 127/2014, de 28 de febrero o bien en el Real decreto 356/2014, de 16 de mayo. La duración concreta para cada módulo figura en el anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.
2. Los módulos generales tienen una carga lectiva de 330 horas.
3. El módulo de Formación práctica en la empresa de cada programa tiene la duración que se establece en el anexo 2 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.
4. Con carácter general, los alumnos tienen que tener 25 sesiones de clase semanales presenciales, que incluyen la hora de tutoría. Estas sesiones se destinan a impartir las actividades lectivas correspondientes a los módulos generales y a los módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Durante el curso, excepto en el periodo en que se lleva a cabo el módulo de Formación práctica en la empresa, las 25 sesiones semanales se distribuyen de la forma siguiente:
 - a) Se tienen que destinar 11 sesiones a impartir los módulos generales.
 - b) Se tienen que destinar 14 sesiones a impartir los módulos profesionales asociados a unidades de competencia.
5. Las sesiones de clase tienen que tener una duración de 60 minutos y se imparten de lunes a viernes en el horario que se haya autorizado a la entidad. En general, las actividades lectivas se tienen que desarrollar durante 32 semanas lectivas.

6. Excepcionalmente, se puede autorizar que una entidad imparta hasta 35 sesiones de clases semanales y/o que las actividades lectivas de todo el programa se puedan desplegar durante un máximo de 35 semanas, respetando siempre la carga lectiva establecida para cada módulo del programa.
7. Los módulos profesionales que comportan más de una hora semanal se tienen que impartir en bloques diarios de una duración mínima de dos sesiones de clase consecutivas y un máximo de cinco sesiones consecutivas.

8. Carga horaria de los módulos generales de los programas de FPB

1. La carga horaria de los módulos generales de los programas de FPB generales es la siguiente:

<i>Módulos generales de los programas de FPB generales</i>	<i>Horas anuales</i>
– Módulo de Comunicación y ciencias sociales	180
– Módulo Científico-tecnológico	90
– Módulo de Prevención de riesgos en el trabajo	30
– Módulo de Tutoría	30
TOTAL	330

2. La carga horaria de los módulos generales de los programas de FPB específicos es la siguiente:

<i>Módulos generales de los programas de FPB específicos</i>	<i>Horas anuales</i>
– Módulo de Uso de la comunicación	90
– Módulo de Uso de las ciencias aplicadas	90
– Módulo de Autonomía personal en la vida diaria	90
– Módulo de Prevención de riesgos en el trabajo	30
– Módulo de Tutoría	30

TOTAL	330
--------------	------------

9. Número de alumnos por grupo

El número de alumnos por grupo de los programas de FPB generales tiene que ser de un mínimo de 10 y de un máximo de 20, con carácter general.

El número de alumnos por grupo de los programas de FPB específicos tiene que ser de un mínimo de 5 y de un máximo de 10, con carácter general.

10. Currículum

1. Los currículums del módulo de Comunicación y ciencias sociales y del módulo Científico-tecnológico de los programas de FPB generales son los que figuran como anexo 3 de la de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.
2. Los currículums de los módulos de Uso de la comunicación, de Uso de las ciencias aplicadas y de Autonomía personal en la vida diaria de los programas de FPB y específicos son los que figuran como anexo 4 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.
3. Los resultados del aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos de cada módulo profesional asociado a unidades de competencia que conforma el programa tiene que ser el del módulo homónimo del título de formación profesional básica correspondiente.
4. El módulo de Formación práctica en la empresa tiene, como mínimo, la duración y el contenido curricular del módulo, de Prácticas profesionales no laborales del certificado de profesionalidad correspondiente, de acuerdo con lo que figura en el anexo 2 de la de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.

5. El módulo de Prevención de riesgos en el trabajo capacita para llevar a cabo las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. El currículum es el que figura como anexo 5 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 por la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.
6. El módulo de Tutoría tiene que partir de la acción tutorial implícita en toda actividad educativa que se desarrolla permanentemente a lo largo de todo el proceso formativo de los alumnos. Esta acción tiene que incluir actividades completas de grupo, en el horario establecido, con la finalidad de facilitar el desarrollo personal, especialmente en aspectos como la autoestima y la motivación, la cooperación y la integración social y el aprendizaje de habilidades sociales y de autocontrol (necesarios para favorecer la ocupación del alumnado de estos programas) como la autoformación y la formación permanente a lo largo de toda la vida activa. También tiene que dotar a los alumnos de la orientación y los recursos necesarios para la búsqueda de un puesto de trabajo y para el autoempleo a lo largo de la vida. El currículum del módulo de Tutoría es el que figura en el anexo 6 de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.

11. Atribución docente en los programas de formación profesional básica

1. Para impartir los módulos generales es necesario estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto (o el título de grado equivalente) o bien tener el título de maestro (o el título de grado equivalente). También pueden impartir la docencia de este módulo las personas que tengan una experiencia docente en los módulos formativos de carácter general de los programas de cualificación profesional de al menos 2 años. En cualquier caso, se tiene que disponer de formación para impartir el módulo correspondiente.
2. Para impartir los módulos asociados a unidades de competencia se tienen que exigir los mismos requisitos de titulación y formación que se piden para impartir el módulo homónimo del título de formación profesional básica correspondiente en centros de titularidad privada. En cualquier caso, se tiene que disponer de formación para impartir el módulo correspondiente.

12. Otros aspectos

Para los aspectos relativos a la organización del módulo de Formación práctica en la empresa, las programaciones docentes, la evaluación y la memoria que se tiene que presentar al finalizar el programa, hay que consultar la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 6 de noviembre de 2014 en la cual se definen y se dictan instrucciones para el funcionamiento de los programas de formación profesional básica en las Islas Baleares para el curso 2014-2015.